



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de octubre de dos mil veinte
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2018-00720

La petición instaurada por el señor apoderado de la parte actora, tendiente a la autorización para el ingreso a la sede judicial de esta localidad en los términos pretendidos no es de recibo, como quiera que las mismas se limitan a los asuntos que le competen a cada judicatura en particular, y no a las labores del resorte de otras dependencias, judiciales o administrativas, ni mucho menos al Palacio de Justicia en General.

Sin embargo, analizado el estado actual de las diligencias, se evidencia la imperiosa necesidad de adelantar la mismas y, en consecuencia, dada la imposibilidad a la que refiere el memorialista, dispone quien preside el Despacho ordenar nuevamente la emisión de la comisión decretada en providencia del 23 de septiembre de 2019, (fl. 53 C. 1)., exhorto el cual será suscrito por quien funge como secretaria del Despacho, con su firma electrónica, y remitido por ésta a los canales digitales establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores de esta Nación para tal cometido.

Lo anterior, a voces de lo dispuesto en el artículo 11° del D.L. 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso.

Con todo, conviene precisar que, los gastos que implique el trámite referido, correrán por cuenta y riesgo de la parte actora.

Por la secretaría del Despacho procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE SÍS MENA GIL
JUEZ

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No. ____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaría

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **253cbb09b4d028580e3b1abe57578db2b8ef7a56117b7a85f389df857a0fb119**

Documento generado en 05/11/2020 04:23:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>